

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21 de agosto de 2020.*

Vistos los autos: "Versari, Celia Eugenia y otro c/ El Cóndor Empresa de Transportes S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)"; CIV 12638/2015/CS1 'Barrios, Elba Susana c/ Nuevo Ideal S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 82218/2009/CS1 'Pomeraniec, Edgardo Ariel c/ Apalauza, Miguel Ángel y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)' y CIV 86775/2012/CS1 'Pérez, Antonio Dolores y otro c/ Nortur S.R.L. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'".

Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

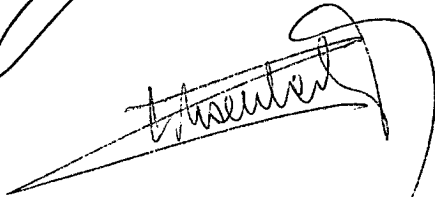
El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

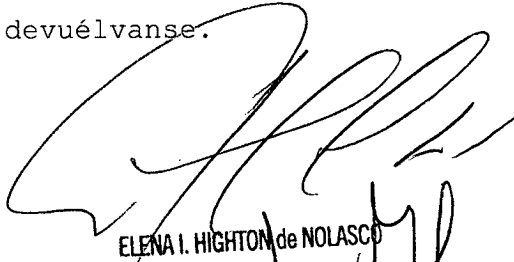
Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvanse.



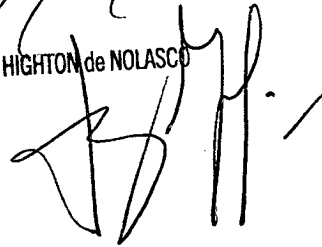
RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA